



ORDEN de 7 de septiembre de 2011, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se publica el Acuerdo de 30 de agosto de 2011, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la supresión de la enseñanza oficial de Máster Universitario en Estudios Medievales de la Corona de Aragón de la oferta de titulaciones de la Universidad de Zaragoza, a partir del curso académico 2011-2012.

Con fecha 30 de agosto de 2011, el Gobierno de Aragón adoptó el Acuerdo por el que se autoriza la supresión de la enseñanza oficial de Máster Universitario en Estudios Medievales de la Corona de Aragón de la oferta de titulaciones de la Universidad de Zaragoza, a partir del curso académico 2011-2012.

De conformidad con el apartado segundo del citado Acuerdo, éste debe ser publicado en el «Boletín Oficial de Aragón».

En su virtud, resuelvo:

Ordenar la publicación del referido Acuerdo en el «Boletín Oficial de Aragón» cuyo texto figura como anexo.

Zaragoza, 7 de septiembre de 2011.

**La Consejera de Educación, Universidad, Cultura
y Deporte,
DOLORES SERRAT MORÉ**

ANEXO

Acuerdo de 30 de agosto de 2011, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la supresión de la enseñanza oficial de Máster Universitario en Estudios Medievales de la Corona de Aragón de la oferta de titulaciones de la Universidad de Zaragoza, a partir del curso académico 2011-2012.

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa y, entre otras, la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo y la ordenación, coordinación y descentralización del Sistema Universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

En la actualidad, la gestión de las competencias en materia de enseñanza superior y universitaria corresponde al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en virtud de lo dispuesto por el Decreto de 22 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se asignan competencias a los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma y se les adscriben sus organismos públicos, una vez que mediante el Decreto de 15 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, se aprobó la modificación inicial de la estructura de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece que para impartir enseñanzas oficiales y expedir los correspondientes títulos oficiales, con validez en todo el territorio nacional, las universidades deberán poseer la autorización pertinente de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en la legislación de la misma y lo previsto en el artículo 8 de la citada Ley. Concretamente, el artículo 8.2, en relación con las universidades públicas, afirma que la implantación, modificación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional serán acordadas por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la universidad, bien por iniciativa de la universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos previo informe del Consejo Social de la universidad.

Por otro lado, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de enseñanzas universitarias oficiales, y que ha sido modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, tiene por objeto desarrollar la estructura de las enseñanzas universitarias oficiales, de acuerdo con las líneas generales emanadas del Espacio Europeo de Educación Superior y de conformidad con lo previsto en la citada Ley Orgánica de Universidades. Su artículo 3 establece que las enseñanzas universitarias oficiales se concretarán en planes de estudios elaborados por las universidades que deberán ser verificados por el Consejo de Universidades y autorizados en su implantación por la correspondiente Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.2 de la Ley Orgánica de Universi-



dades. Asimismo dispone que las universidades podrán, mediante convenio con otras universidades nacionales o extranjeras, organizar enseñanzas conjuntas conducentes a la obtención de un título oficial de Graduado o Graduada, Máster Universitario o Doctor o Doctora. A tal fin, el plan de estudios deberá acompañarse del correspondiente convenio.

Asimismo, en relación con la creación de enseñanzas universitarias oficiales en la universidad pública, el artículo 12.2 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón dispone que se autorizarán por el Gobierno de Aragón previo informe de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón.

De conformidad con lo anterior, mediante Acuerdo de 20 de octubre de 2009, del Gobierno de Aragón, se autorizó la implantación y puesta en funcionamiento de la enseñanza de Máster Universitario en Estudios Medievales de la Corona de Aragón en la Universidad de Zaragoza, a partir del curso 2009-2010, una vez que el Consejo de Universidades había verificado positivamente el plan de estudios y la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón había emitido informe favorable.

Por Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2011 se estableció el carácter oficial del título de Máster Universitario en Estudios Medievales de la Corona de Aragón (Máster Universitario Conjunto de las Universidades de Valencia y Zaragoza) y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

La Universidad de Zaragoza, mediante escritos de 8 de junio y 13 de julio de 2011, ha comunicado al Gobierno de Aragón que al tratarse de un Máster conjunto impartido con la Universidad de Valencia, y que ésta les ha comunicado que iniciaba el procedimiento de extinción de dicho título al no contar con el número de alumnos mínimos requeridos, se ha producido una alteración de las condiciones y una efectiva denuncia del convenio que amparaba las enseñanzas conjuntas y, en consecuencia, ha solicitado la supresión de la titulación conjunta Máster Universitario en Estudios Medievales de la Corona de Aragón de la oferta de titulaciones de la Universidad de Zaragoza, entrando en extinción en el curso académico 2011-2012.

Con carácter previo a esa solicitud, la propuesta de supresión ha sido adoptada mediante Acuerdo de 11 de julio de 2011, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, ratificado por el Consejo Social, en reunión de 11 de julio de 2011.

En todo caso, es oportuno tener en cuenta que, como este estudio se imparte en dos años, los alumnos dispondrán el próximo curso de la posibilidad de matrícula plena con docencia en las asignaturas del segundo curso y sin docencia para los créditos que del primer curso no se hubieran superado.

Por otra parte, a petición de la Dirección General de Universidades, con fecha 22 de agosto de 2011, la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón ha emitido informe favorable a la supresión de esta enseñanza universitaria oficial de Máster.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 30 de agosto de 2011, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.—La autorización de la supresión de la enseñanza oficial de Máster Universitario en Estudios Medievales de la Corona de Aragón de la oferta de titulaciones de la Universidad de Zaragoza, a partir del curso académico 2011-2012. Para ello, la Universidad de Zaragoza deberá adoptar las medidas necesarias que permitan garantizar los derechos académicos de los estudiantes que se encuentren cursando dichos estudios.

Segundo.—Este Acuerdo producirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», y se trasladará al Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).